

La traducción de esta página es automática [\[Enlace\]](#). Las traducciones automáticas pueden contener errores que menoscaben la claridad y la exactitud del texto. El Defensor del Pueblo declina toda responsabilidad por las eventuales discrepancias. Para asegurarse de que dispone de información fiable y [disfruta de] seguridad jurídica, consulte la versión original en inglés cuyo enlace aparece arriba. Para ampliar información, consulte nuestra [política en materia de idiomas y de traducción \[Enlace\]](#).

Decisión del asunto 1767/2017 / KM sobre cómo manejó Frontex una solicitud de acceso a los documentos relacionados con la Operación conjunta de Tritón de control de fronteras

Decisión

Caso 1767/2017/KM - Abierto el 31/10/2017 - Decisión de 31/10/2017 - Institución concernida Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (No se constató mala administración) |

La reclamación se refería a la negativa de la Agencia Europea de Fronteras y Guardacostas (Frontex) de conceder pleno acceso público a un documento relativo a Tritón, una «operación conjunta» sobre control y vigilancia de fronteras.

El documento solicitado contenía información sobre el lugar en que los barcos que participaban en Tritón habían interceptado embarcaciones que contenían migrantes. Frontex se negó a revelar algunos de los datos contenidos en el documento, argumentando que al hacerlo pondría en peligro la operación. El demandante impugnó la decisión de Frontex y su justificación de esta.

La Defensora del Pueblo indagó el asunto y constató que Frontex no había cometido una mala administración.

Antecedentes de la denuncia

1. El asunto se refiere a la negativa de la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex) a dar acceso a un documento relativo a su operación conjunta de Tritón». El objetivo de Tritón, que se puso en marcha en noviembre de 2014, es el control de las fronteras y la vigilancia de las aguas territoriales de Italia y partes de las «zonas de búsqueda y rescate» de



Italia y Malta, así como la búsqueda y el rescate en esas zonas. [1]

2. El 3 de septiembre de 2017, el denunciante pidió a Frontex que le diera acceso público a documentos que contenían datos precisos sobre dónde y cómo se interceptaron barcos de traficantes de migrantes frente a las costas de Libia en el contexto de la operación Tritón de 2014 a 2017.

3. El 14 de septiembre de 2017, Frontex reveló un gran expediente Excel con la información que el denunciante había solicitado. Sin embargo, había redactado las **coordenadas exactas de longitud y latitud** de los incidentes. Justificó su decisión invocando una disposición del Reglamento de la UE sobre el acceso a los documentos que permite denegar el acceso si la denegación es necesaria para proteger la seguridad pública [2]. Según Frontex, la divulgación de la información expurgada obstaculizaría las operaciones Triton en curso al privarlos de cualquier elemento de sorpresa durante la vigilancia de fronteras. Frontex argumentó que existía un riesgo real de que esta información fuera beneficiosa para las redes de contrabando, lo que podría alterar sus rutas utilizando esa información detallada.

4. El denunciante pidió a Frontex que revisara su decisión (a través del procedimiento de «solicitud confirmatoria»). Argumentó que los datos de interceptación de embarcaciones eran probablemente ya conocidos por las redes de contrabando. Señala que Frontex ya ha divulgado esta información en un mapa en el informe trimestral de la red de análisis de riesgos de Frontex o en el primer trimestre de 2017 (véase el anexo 1).

5. Frontex respondió el 23 de septiembre. Repitió el razonamiento de la decisión inicial y sostuvo que su decisión inicial era válida.

6. El demandante respondió que Frontex no había respondido a gran parte de su solicitud confirmatoria, repitió su solicitud de las coordenadas de interceptación de embarcaciones y presentó una segunda solicitud confirmatoria. Frontex sostuvo que había abordado adecuadamente las preocupaciones del denunciante en la decisión inicial y la respuesta. Insatisfecho con la respuesta de Frontex, el demandante se dirigió al Defensor del Pueblo.

La investigación

7. El Defensor del Pueblo abrió una investigación sobre la preocupación del demandante por el hecho de que Frontex se equivocara al no conceder acceso a los datos sobre la ubicación de las interceptaciones de buques que faenaban al amparo de Tritón.

8. Durante la investigación, el Defensor del Pueblo revisó la reclamación, la decisión inicial, la solicitud confirmatoria, la respuesta a la solicitud confirmatoria y la correspondencia posterior entre el demandante y Frontex.

Argumentos de Frontex y del denunciante



9. El denunciante alega que, como ya ha publicado Frontex en el mapa mencionado, la información sobre dónde se habían producido las interceptaciones había socavado su argumento de que los datos de localización no podían publicarse por razones de seguridad pública.

10. Frontex sostiene que la divulgación de estos datos socavaría la eficacia de Tritón. Argumentó que las operaciones en curso y futuras en el marco de Tritón tienden a abarcar áreas operativas similares a las de años anteriores. Por lo tanto, la divulgación de los datos solicitados haría que los contrabandistas tuvieran conocimiento de la probable ubicación de los buques Tritón. También indicó que el mapa al que se había referido el autor no mostraba coordenadas.

Evaluación del Defensor del Pueblo

11. El Defensor del Pueblo observa que Frontex llevó a cabo una evaluación individual del documento solicitado. A continuación, proporcionó al denunciante un amplio acceso parcial al documento solicitado. Por lo que se refiere a las aclaraciones efectuadas por Frontex, a saber, las coordenadas precisas de los lugares en los que Frontex interceptó embarcaciones que transportaban migrantes, en el ámbito operativo, el Defensor del Pueblo considera que los argumentos de Frontex justifican la denegación del acceso del público.

12. El propósito de la Operación Conjunta Tritón es doble. Por un lado, Frontex afirma, en su sitio web, que «la búsqueda y el rescate siguen siendo una prioridad para la agencia». Por otro lado, sin embargo, la atención principal se centra en el «control y vigilancia de fronteras», un aspecto del cual es la recopilación de «inteligencia sobre redes de tráfico ilícito de personas». Con este doble objetivo, el Defensor del Pueblo evaluó el razonamiento de Frontex.

13. Frontex ha argumentado que sus operaciones actuales siguen rutas similares a las utilizadas en el pasado, y es probable que continúe haciéndolo. El Defensor del Pueblo acepta este argumento. También lo confirma el mapa al que se refirió el autor y que muestra que, aunque aparentemente el foco de las interceptaciones se trasladó hacia la costa libia, la zona en la que ocurrieron se ha mantenido bastante constante a lo largo de los años. A este respecto, resulta pertinente el argumento de Frontex de que proporcionar los lugares precisos de las interceptaciones pasadas «privaría [la operación] de cualquier elemento de sorpresa». Este «elemento de sorpresa» es claramente importante para una operación destinada a rescatar a los migrantes de ahogarse sin fomentar las redes de tráfico delictivo y que, por lo tanto, quiere mantener un efecto disuasorio. Esto se vería claramente socavado si los contrabandistas supieran la **ubicación exacta** de los buques Tritón, lo que podría ser muy útil para ellos. De hecho, parece probable, como teme Frontex, que modifiquen sus rutas para garantizar la eficacia de sus operaciones fraudulentas garantizando que los migrantes que les pagaron sean encontrados por un buque tritón sin que los traficantes sean capturados.

14. El denunciante había alegado que el mapa mostraba esas ubicaciones en cualquier caso.



Sin embargo, existe una clara diferencia entre los puntos indicativos del mapa del informe Frontex a los que hace referencia el denunciante, que es pequeño y no preciso, y los datos exactos de ubicación contenidos en el documento al que el denunciante solicitó acceso. Estos datos de ubicación precisos son mucho más útiles para fines de navegación. Por lo tanto, la publicación del mapa en el informe no socava en modo alguno los argumentos de Frontex.

15. Por último, el Defensor del Pueblo observa que la excepción de seguridad pública en la que se basó Frontex es absoluta. Esto significa que Frontex no tuvo que evaluar si existía un interés público superior en la divulgación completa del documento.

Conclusión

Sobre la base de su evaluación, la Defensora del Pueblo archiva este caso con la siguiente conclusión:

No hubo mala administración por parte de Frontex.

Se informará al denunciante y a Frontex de esta decisión .

Emily O'Reilly

Defensor del Pueblo Europeo

Estrasburgo, 31.10.2017

[1] Más información sobre la Operación Conjunta Tritón
<http://frontex.europa.eu/pressroom/hot-topics/joint-operation-triton-italy--ekKaes> [Enlace]

[2] Artículo 4, apartado 1, letra a), del Reglamento 1049/2001 relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión